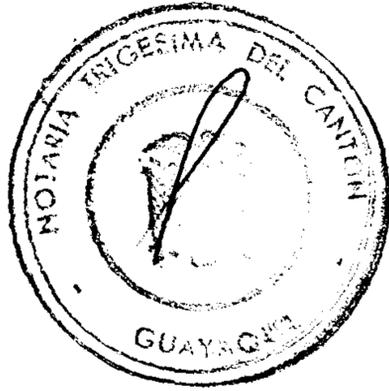


NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA AGRICOLA ROSA VIRGI
NIA, (RONIA) C. A.-----
CUANTIA: S/.2'000.000,00.--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

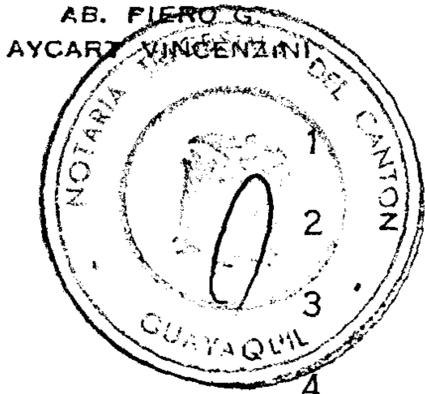
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el dos de Septiembre
de mil novecientos ochenta i seis, ante mi, Abogado PIE
RO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo
de este Cantón, comparecen los señores: Miguel Murillo
Vélez, casado, Empleado ; Antonio Pinto Bowen, soltero,
estudiante ; Arquitecto Mario Veas Timm, casado ; William
Zamora Espinoza, casado , Ejecutivo ; y, Jacinto Zurita
Salinas, soltero, Ejecutivo ; los comparecientes son ma
yores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-
dad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y re-
sultados de esta escritura de Constitución de Compañía,
a la que proceden por sus propios derechos y con amplia
y entera libertad; para su otorgamiento, me presenta la
minuta del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase au
torizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
una por la cual conste la constitución de una compañía a
nónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes;
PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de es
te contrato y manifiestan expresamente su voluntad de cons
tituir la compañía anónima que se denominará AGRICOLA ROSA
VIRGINIA (RONIA) C. A., los señores Miguel Murillo Vélez;

1 Antonio Pinto Bowen; Arquitecto Mario Veas Timm; William
2 Zamora Espinoza; y, Jacinto Zurita Salinas. Todos los nom
3 brados son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
4 Guayaquil, ecuatorianos.- SEGUNDA: La Compañía que se
5 constituye mediante este contrato se regirá por lo que dis
6 pone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
7 ecuatoriano que le fueren aplicables y por estatutos socia
8 les que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE AGRICOLA
9 ROSA VIRGINIA (RONIA) C. A..- ARTICULO PRIMERO: Constitu
10 yese en esta ciudad la Compañía Anónima Mercantil que se
11 denomina AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C. A., la misma que
12 se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatu
13 tos y los Reglamentos que se expidan.- ARTICULO SEGUNDO:
14 La Compañía se dedicará a la actividad agro-industrial en
15 general. La Compañía ejercerá el comercio como representan
16 te, agente o comisionista de empresas o compañías naciona
17 les o extranjeras; Para el cumplimiento de sus fines podrá
18 intervenir como fundadora de compañías, adquirir acciones
19 o participaciones de compañías ya constituidas y ejercer to
20 do acto o contrato permitido por la Ley y relacionados con
21 su objeto social.- ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual
22 se constituye esta sociedad es de cien años que se contarán
23 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO: El domici
25 lio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Re
26 pública del Ecuador y podrá establecer Sucursales o Agencias
27 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO
28 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS : ARTICULO QUINTO :



El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SU-
CRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominati-
vas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumen-
tado por resolución de la Junta General de Accionistas .-
4
5 ARTICULO SEXTO : Las acciones estarán numeradas del cero
6 cero uno al dos mil y serán firmadas por el Gerente de la
7 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado
8 provisional se extraviare, ~~deteriorare o destruyere,~~ la
9 compañía podrá anular el título, previa publicaciones e-
10 fectuadas por la Compañía, por tres días consecutivos, en
11 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días
13 a partir de la fecha de la última publicación se procederá
14 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inhe-
16 rentes a título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: Ca-
17 da acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
18 a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuen-
19 cia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
20 Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO : Las acciones se anota-
21 rán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registra-
22 rán también los traspasos de dominio o pignoración de las
23 mismas.- ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títu-
24 los definitivamente de las acciones mientras éstas no estén
25 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los ac-
26 cionistas certificados provisionales y nominativos.- AR-
27 TICULO DECIMO PRIMERO : En la suscripción de nuevas accio-
28 nes por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

1 existentes en proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO:
2 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICU-
3 LO DECIMO SEGUNDO : El Gobierno de la compañía corresponde a
4 la Junta General, que constituye su organo supremo. La admi
5 nistración de la compañía se ejecutará a través del Presiden
6 te, del Gerente y del o los Subgerentes, de acuerdo a los tér
7 minos que se indican en los presente Estatutos.- ARTICULO DE-
8 CIMO TERCERO: La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
10 La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una
11 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
12 la finalización del ejercicio económico de la compañía, pre
13 via convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente
14 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
16 y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
17 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar ,
18 días, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
19 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiem
20 po previa la convocatoria del Presidente y/o del Gerente, o
21 a pedido de un número de accionistas que represente por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las con
23 vocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordi
24 narias.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir quorum en
25 una Junta General, se requiere, si se trata de primera conv
26ocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que re
27presenten por lo menos la mitad del capital pagado. De no
28 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con



la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período según los estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resu-

1 men de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
2 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
3 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inme-
4 diato en vigencia. Todas las actas de Juntas General se-
5 rán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o
6 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se exten-
7 derán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se ele-
8 borarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- AR-
9 TICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas Generales podrán rea-
10 lizarse sin convocatoria previa, si se hallara presente
11 la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo las
12 demás disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Para que la Junta General Or-
14 dinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-
15 to o disminución del capital, la transformación, la fusión,
16 liquidación, la convalidación y en general cualquier modi-
17 ficación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el se-
18 tenta i cinco por ciento del capital pagado. En segunda
19 convocatoria, bastará la representación de la tercera par-
20 te del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
21 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
22 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesen-
23 ta días contados a partir de la fecha fijada para la prime-
24 ra reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta Gene-
25 ral así convocada se constituirá con el número de accionis-
26 tas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
28 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son a



AB. PIERO G.
LYCART VINCENZINI



~~tribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria~~

~~Elegir al Presidente, al Gerente y al o los Subgerentes~~

~~de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio~~

~~de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente ;~~

b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en

6 sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que

7 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la

8 forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acer

9 ca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acor

10 dar el aumento o disminución del Capital Social de la Com

11 pañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes in

12 muebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución

13 y liquidación de la compañía antes del vencimiento del pla

14 zo señalado o el prorrogado, en su caso, de conformidad con

15 la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer

16 de los asuntos que se someten a su consideración, de confor

17 midad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asun

18 tos que le corresponden por la Ley, por los presentes Esta

19 tutos o Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEX-

20 TO : Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer in

21 dividualmente la representación legal, judicial y extrajudi

22 cial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, gene

23 ral y suficiente los establecimientos, empresas, instalacio

24 nes y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,

25 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

26 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de in

27 gresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo

28 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y e-

1 fectuar toda clase de operaciones con Bancos, civiles o mer
2 cantiles, relacionadas con el objeto social, e) Suscribir
3 pagarés y letras de cambio y en general todo documento ci-
4 vil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y des
5 pedir trabajadores previas las formalidades de la Ley; cons
6 tituir mandatarios generales y especiales, previa la autori
7 zación de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
8 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y ha-
9 cer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accio-
10 nistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-
11 pondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
12 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
13 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros
14 y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás a-
15 tribuciones que le confieran estos Estatutos. En los casos
16 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente,
17 será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEP-
18 TIMO : El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
19 deberes y atribuciones: a) Actuar del Presidente en las Jun
20 tas Generales de Accionistas; y, b) Los demás deberes y a-
21 tribuciones que le determine la Junta General de la misma.
22 El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
23 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los ca-
24 sos en que reemplace al Gerente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
25 Los Subgerentes tendrán las atribuciones y los deberes que
26 le señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan e
27 jercer la representación legal de la Compañía.- ARTICULO VÍ-
28 GESIMO NOVENO : Son atribuciones y deberes del o los Comisa



DEL CANTON
GUAYAQUIL

5

0 08

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rios lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO:

ARTICULO TRIGESIMO : La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Los accionistas fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.- TERCERA :

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía Anónima Agrícola Rosa Virginia (RONIA) C. A., ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor Miguel Murillo Vélez, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres ; el señor Antonio Pinto Bowen, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Arquitecto Mario Veas Timm, ha suscrito seiscientas sesenta i seis acciones ordinarias y nominativas de de un mil sucres cada una; el señor William Zamora Espinoza, ha suscrito seiscientas sesenta i seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el señor Jacinto Zurita Salinas, ha suscrito seiscientas sesenta i seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C. A., ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor Miguel Murillo Veléz, paga en dinero efectivo la cantidad de Doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la acción por él suscrita; el señor Antonio Pinto Bowen, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de Doscien-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



cados de no adeudar al Fisco y el de Depósito Bancario.- La
cuantía de la presente escritura es la cantidad de DOS MILLO
NES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por
mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprue
ban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.

~~Juan Carlos Vela~~
1302579832
736519.
008-083.

~~Juan Alister~~
1200578902
165515
186-140

~~Abel Vela~~
0904902517
103063
275-134.

~~Juan Vela~~
0907887004
105526.

~~Juan Vela~~
0907752356
039504
015-322

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BANCO CONTINENTAL



Nº 03237

GUAYAQUIL 9 JULIO 1986
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
MIGUEL MURILLO VELEZ	\$ 250,00
ANTONIO PINTO BOWEN	250,00
ARQ. MARIO VEAS TIMM	166.500,00
WILLIAM ZAMORA ESPINOZA	166.500,00
JACINTO ZURITA SALINAS	166.500,00
=====	=====

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Elizabeth de Martínez
Elizabeth de Martínez
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Marjorie Ardito de Guerrero
Marjorie Ardito de Guerrero
FIRMA AUTORIZADA

F-59

08

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1582229

DE.....

FORM. 08/ER

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Antonio Miguel Murillo Velez

Ecuat.

CEDULAS No.

1302579832

736519

008-083

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Baños

Guayaquil

J.A. O. Lagos

114

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS.....

Especifique

Antonio Miguel Murillo Velez
Firma del solicitante

Guail a de Julio de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado/Por

[Signature]

COPIAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1582229



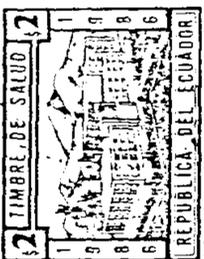
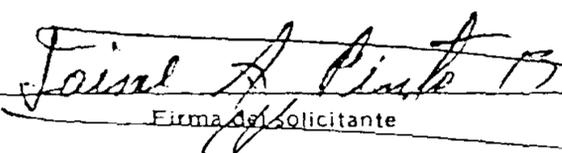
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

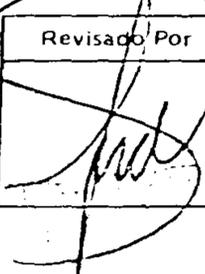
DE.....

1582230

FORM. 05 - 02

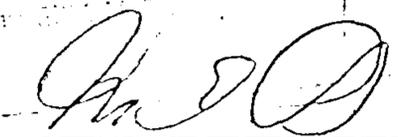
TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	Jaime Antonio Pinto Bowen			Ecuat.
	CEDULAS No.			
1200578302	165515		186-140	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	J.A. Campos	114	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTROS..... Especifique		
 Firma del solicitante		JUL 3 1986 Guayaquil a de Julio de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 JEFATURA, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

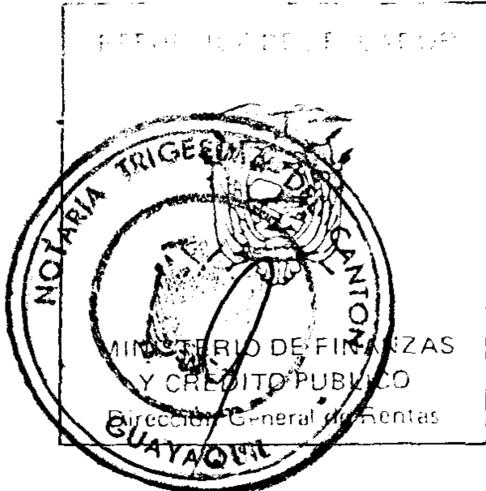
SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1582230



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1577636

09
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 06 - 05

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
TIMBRES	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
	JOSE MARIO OTON VEAS TIMM		ecuatoriana
	CEDULAS No.		
	09-04902517	103063	275-134
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Maldonado	1002
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIAS	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		- 5 JUN 1986 Guquil, a 5 de junio de 1986	

Revisado por: JDC/GUAYAA
[Signature]
Fernando Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1577636



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

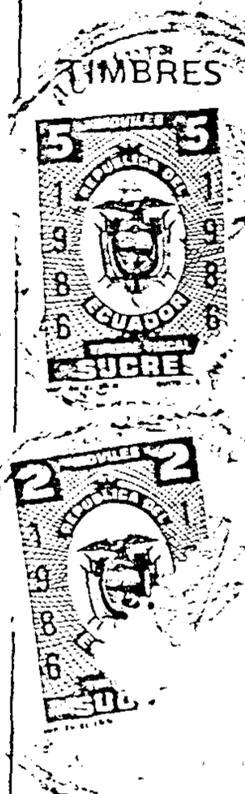
1577634

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DF

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL

WILLIAN ANTONIO ZAMORA ESPINOZA

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEPILLAS No.

09-07887004

105526

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Ayacucho y Los Ríos

1916

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

- 5 JUN 1986

Guail, a 5 de junio de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
DIRECCION DE RECAUDACIONES GUAYAS
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

[Firma]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

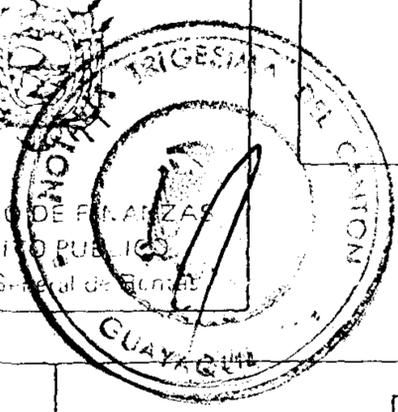
SELLO
DE
LA OFICINA

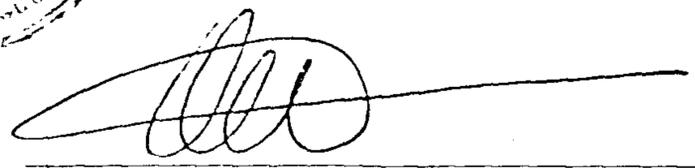
10
 JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE.....
 FORM. 00 - DP

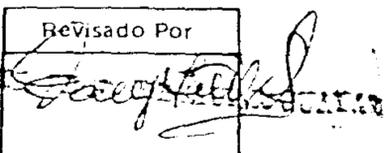
MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

1577635



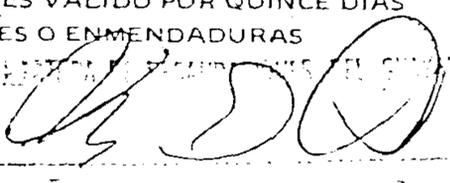
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JACINTO ANDRES ZURITA SALINAS			ecuatoriana
CEDULAS No.			
09-07752356	039504		015-322
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	P. Pablo Gómez	1011
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante		JUN 5 1986 Guquil, a 5 de junio de 1986 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

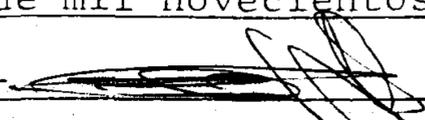
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

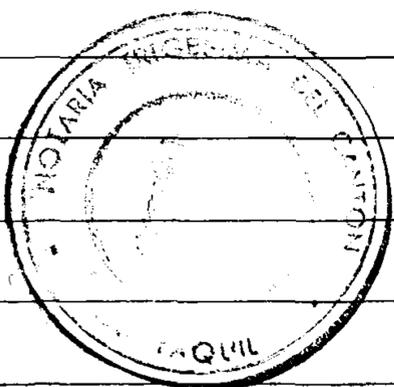
NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1577635

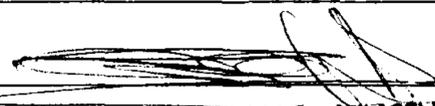
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de la
Compañía Anónima Agrícola Rosa Virginia (RONIA) C. A. que
sello , signo y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil
a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos
ochenta i seis , de todo lo cual doy fe.


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

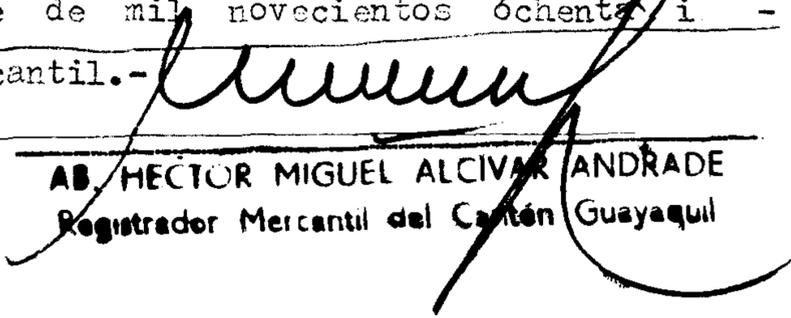


RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA VIRGINIA (RONIA) C.A. de fe
cha dos de septiembre de mil novecientos ochenta i seis , he toma-
do nota de la aprobación mediante Resolución # 08506 del señor
Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, dictada en Septiem
bre veintinueve del presente año .- Guayaquil , Octubre
d o s d e m i l n o v e c i e n t o s - - - - -
o c h e n t a i s e i s . - D e t o d o l o c u a l d o i -
f é . - - - - -

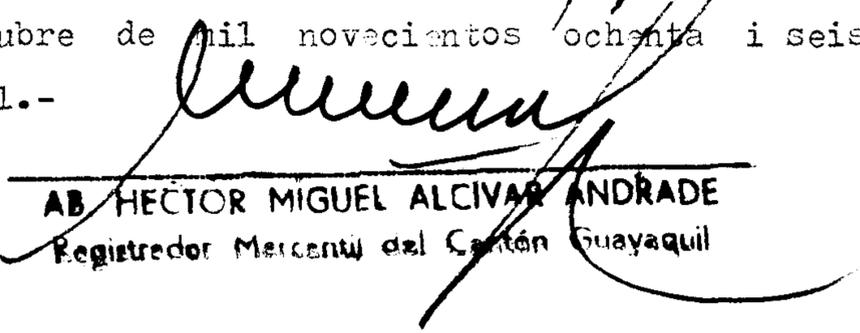

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-
2-1-1-08506, dictada el 29 de Septiembre de 1.986, por el Señor Intenden

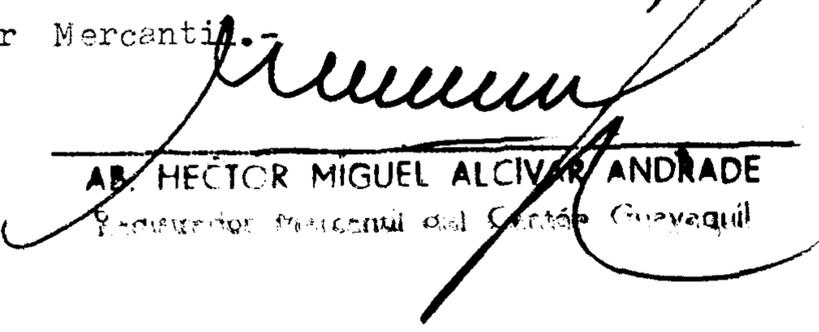
te de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C. A. de fojas 20.695 a 20.714, número 1.496 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.237 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta i seis. El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil .- Guayaquil, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

